

## CONVOCATORIA

### CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN CON POTENCIAL DE PATENTAMIENTO

#### ANEXO No 1

Con el objeto de comprender el alcance de la Convocatoria de la referencia se desarrollan los siguientes conceptos.

Los derechos de propiedad industrial nacen con la concesión de la patente (título de exclusividad que otorga el Estado) sobre una invención, un modelo de utilidad, el registro del diseño industrial o la concesión de una marca, ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

Para efectos de esta protección, en el siguiente cuadro identificamos los requisitos de las patentes de invención y de modelos de utilidad.

NOMINACIÓN	PROTECCIÓN	REQUISITOS	DURACIÓN DE LA PROTECCIÓN
PATENTE DE INVENCION	La invención es una solución a un problema técnico. En consecuencia, la patente de invención es el título de exclusividad que se otorga a un producto o un procedimiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Novedad</li> <li>• Nivel inventivo</li> <li>• Aplicación industrial</li> </ul>	20 años
PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD	Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Novedad</li> <li>• Aplicación industrial.</li> </ul>	10 años

El alcance de los requisitos de las nuevas creaciones para la protección se define a continuación:



## ALCANCE DE LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN

### Novedad

- Se considera que la invención es nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente.

### Nivel inventivo

- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.

### Aplicación industrial

- Se considerará que una invención es susceptible de aplicación industrial, cuando su objeto pueda ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria, entendiéndose por industria la referida a cualquier actividad productiva, incluidos los servicios.

La Decisión Andina 486 de 2000, norma comunitaria que contiene el Régimen de Propiedad Industrial señala lo siguiente:

### ***Patentes de invención***

Decisión Andina 486 de 2000, artículo 14.- Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.

### ***Modelos de utilidad***

Decisión Andina 486 de 2000, artículo 81.- Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

(Fin del documento)